

Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, de 7 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Castillo Sánchez contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia consignada en el impreso F.18.R notificada por traslado de la Subdirección General de Gestión de Personal que lleva fecha 29 de noviembre de 1989, en el que se fijan los nuevos datos asignados a su puesto de trabajo, de denominación nivel de complemento de destino y cuantía del específico, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho y no supone discriminación por lo que no haya lugar a las peticiones concretas de reconocimiento de derechos de fijación de complementos distintos y abonos de diferencias, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13561 *ORDEN de 6 de mayo de 1993 disponiendo el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 604/1988, interpuesto por «Jisa, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso número 604/1988, interpuesto por «Jisa, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre la aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas

y gasóleos de automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, con fecha 5 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 604/1988 promovido, en única instancia, por la representación procesal de la Entidad «Jisa, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, declaramos que es conforme al ordenamiento jurídico, respecto de las causas de impugnación invocadas, el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, sin que haya lugar a ninguno de los tres pedimentos del suplico de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, por delegación (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima».

13562 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público «Movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y de sus modificaciones», correspondientes al mes de marzo de 1993.*

MOVIMIENTO Y SITUACION DEL TESORO Y DE LAS OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE SUS MODIFICACIONES

Artículo 131, texto refundido Ley General Presupuestaria

MARZO 1993